

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13874

Ref. Expediente N° SD2025/0013777

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de febrero de 2025, VARIEDADES JOBA LI S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca JBL VARIEDADES (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases) 11, 14, 16, 25, 26 y 28 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20078 de 12 de noviembre de 2025, se requirió a VARIEDADES JOBA LI S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, suprimiera la expresión ® como quiera que corresponde a la referencia de “marca registrada” información que no constituye parte de la denominación del signo a registrar y aportará una nueva etiqueta eliminando el símbolo ®.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 13 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en

¹ **11:** Guirnalda de luces; guirnalda de luces a led; guirnalda de luces a ledes; guirnalda de luces decorativas para fiestas; guirnalda de luces led de exterior para obras de arte temporales; guirnalda de luces ledes de exterior para obras de arte temporales; lámparas de araña de iglesia eléctricas; lámparas [aparatos de iluminación] decorativas para fiestas; lámparas decorativas para fiestas; luces decorativas para fiestas; luces eléctricas decorativas para fiestas.

14: Anillos; anillos [artículos de joyería] de metales preciosos; anillos [artículos de joyería], que no sean de metales preciosos; anillos [artículos de joyería y de bisutería]; anillos [artículos de joyería y de imitación]; anillos chapados con metales preciosos; anillos chapados de metales preciosos; anillos chapados en oro; anillos chapados en plata; anillos de amistad; anillos de cuero [joyería]; anillos de eternidad; anillos de la amistad; anillos de piel [joyería]; anillos de piel que son joyas; anillos de plata; anillos de platino; anillos para los dedos de los pies; anillos para piercing corporal; fundas ajustables para anillos para proteger la banda y las piedras preciosas del anillo contra impactos, abrasión y daños; relojes de anillo de dedo a ledes.

16: Adornos de papel metalizado para fiestas; adornos de papel para fiestas; bolsas de papel para fiestas; cajas de artículos de fiestas de cartón; decoraciones de cartón en cuanto decorativas para fiestas; decoraciones de papel en cuanto decorativas para fiestas; decoraciones de papel para fiestas; festones de papel [papel decorativo para fiestas]; guirnalda de papel [papel decorativo para fiestas]; guirnalda decorativas de papel para fiestas.

25: Medias-caletín; refuerzos de talón para medias; gorros para fiestas; gorros para fiestas [prendas de vestir]; tocados de fiesta; vestidos de fiesta.

26: Hebillas de metales preciosos; hebillas para el cabello; hebillas para prendas de vestir; hebillas que no sean de metales preciosos; hebillas que no sean de metales preciosos [accesorios de vestir]; hebillas que no sean de metales preciosos para cinturones de vestir; hebilla rana para el cabello.

28: Globos para fiestas; juguetes sonoros de fantasía para fiestas; petardos con sorpresa [artículos de fiesta]; pulseras de varillas luminosas de juguete para fiestas; pulseras luminosas en cuanto juguetes para fiestas; serpentinas para fiestas; sombreros cónicos de papel para fiestas; sombreros de fiesta; sombreros de papel [artículos para fiesta]; sombreros de papel [objetos de fantasía para fiestas]; sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón]; sombreros de plástico para fiestas; sombreros plásticos para fiestas; trompetas para fiestas; varillas luminosas de juguete para fiestas.

Resolución N° 13874

Ref. Expediente N° SD2025/0013777

el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a VARIEDADES JOBA LI S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS